DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IJU -024-2020

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

LEY DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN BANCARIA

EXPEDIENTE No. 21.325

INFORME JURÍDICO

ELABORADO POR:
GUSTAVO RIVERA SIBAJA
ASESOR PARLAMENTARIO

SUPERVISADO POR:
M°MAYELA CHAVES VILLALOBOS
JEFE DE ÁREA

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN
FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

13 DE FEBRERO DE 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

TABLA DE CONTENIDO

I.- RESUMEN DEL PROYECTO:3

II.- ANÁLISIS DE FONDO3

ANTECEDENTES Y FALTA DE INTERÉS ACTUAL..... 3
COMPROMISO OECD 4
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO N°21.717 MEDIANTE LEY N° 9816 4
RECOMENDACIÓN DE ARCHIVO..... 5

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

AL-DEST- IJU -024-2020
INFORME JURÍDICO

LEY DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN BANCARIA

EXPEDIENTE No. 21.325

I.- RESUMEN DEL PROYECTO:

Como su nombre lo indica, el proyecto pretende dos objetivos principales, ambos relacionados con el perfeccionamiento del sistema financiero: el primero de ellos es la creación del sistema de garantías de depósito, que es un mecanismo de protección de los ahorrantes que funciona mediante el pago de una cuota general y una cuota variable en función del riesgo individual de cada entidad a cargo de las instituciones financieras supervisadas, aportes con los cuales se crea un Fondo para responder en caso de insolvencia y que será administrado por el Banco Central de Costa Rica.

El segundo objetivo y conforme las recomendaciones de Basilea, es la creación de un mecanismo de resolución bancaria, esto es de un procedimiento expedito y ágil para resolver en sede administrativa los casos de instituciones financieras que han caído en situación de inviable, bajo el esquema de exclusión y transferencia de activos y pasivos.

II.- ANÁLISIS DE FONDO

Antecedentes y falta de interés actual

Lo primero que debe indicarse es que este proyecto, tal como se menciona expresamente en la exposición de motivos, ya había sido presentado a la corriente legislativa anteriormente.

En efecto, bajo el expediente legislativo No. 17.766 se presentó a la corriente legislativa para su estudio el 16 de junio de 2010[1]. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos llegó a rendir dictamen afirmativo de mayoría el 06 de marzo de 2013. En el Plenario Legislativo se tramitó un segundo informe de mociones de fondo (vía artículo 137) el 25 de setiembre de 2018. Pero el 23 de

[1] Este Departamento de Servicio Técnicos rindió Informe Integrado jurídico y económico en su oportunidad a dicha iniciativa bajo el Oficio ST – 256 – 2010 I del 11 de noviembre de 2013.

octubre de 2018 se ordenó su archivo automático por vencimiento del plazo cuatrienal (artículo 119 del RAL).

El texto que ahora se presenta bajo este expediente No. 21.325 es idéntico y sin cambios al Dictamen del referido proyecto No. 17.776 que venimos mencionando.

Compromiso OECD

La presentación de este nuevo proyecto coincidió además con que este tema del depósito de garantía y de la resolución bancaria fue señalado como un compromiso necesario para el proceso de incorporación de Costa Rica a la OECD.

Fue así como tanto un grupo de diputados y diputadas, y el propio Poder Ejecutivo por aparte, presentaron una versión mejorada para regular la materia, las cuales fueron conocidas en una Comisión Especial.

Mediante iniciativas, ambas con el mismo título: "*Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de intermediarios financieros"* se presentó el 17 de octubre de 2019 el Expediente No. 21.655 a la corriente legislativa firmado por 30 diputados de todas las fracciones.

Al día siguiente -18 de octubre de 2019- el Poder Ejecutivo presentó a la corriente legislativa su propia versión del proyecto bajo el expediente No 21.657, que como se dijo anteriormente, también fue denominado Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de mecanismos de resolución de intermediarios financieros.

Esencialmente ambas propuestas diferían en que la versión del Poder Ejecutivo no contemplaba la incorporación de los bancos comerciales del Estado en el sistema de garantía de depósitos.

Sin embargo por una negociación política en ese sentido, y el señalamiento de que se incluyera una mejora en la regulación legal para el fondeo de los bancos privados a la hora de emitir deuda subordinada, propició una nueva versión del proyecto, esta vez bajo el expediente No 21.717 y con el título *"Ley de creación del fondo de garantía de depósitos y de mecanismos de resolución".*

Aprobación definitiva del proyecto N°21.717 mediante Ley N° 9816

El nuevo Expediente N°21.717, que regula exactamente estos mismos temas, si bien con una versión mejorada y depurada, se presentó a la corriente legislativa el 27 de noviembre de 2019.

Fue asignado para su análisis a la "Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos para lograr la adhesión de Costa Rica a la

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)", Expediente Nº 20.992 y recibió Dictamen Afirmativo el 09 de diciembre de 2019.

Fue aprobado en Primer Debate el 03 de febrero de 2020, y recibió el segundo Debate el 06 de febrero de 2020, correspondiendo a la Ley N°9816.

Como se observa, el tema recientemente ha recibido regulación legal por una iniciativa que, aunque ingresó después de este proyecto N° 21.325, ya ha sido aprobada convirtiéndose en ley de la República N° 9816.

Recomendación de archivo

Por lo anterior, este Proyecto ha perdido todo interés actual y lo que se recomienda es su archivo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta asesoría omite cualquier otro análisis del proyecto, así como referirse a los aspectos de trámite legislativo.

Elaborado por: grs
/*lsch//14-2-2020
c. archivo//d//s